I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 296 /

Quillón, 02 de Octubre de 2013.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 3543 de fecha 27 de Septiembre de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Resolución Exenta 1C/N° 728 de fecha 14 de Marzo de 2012.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Modificatorio Programa de Imágenes Diagnosticas en APS"**, por un monto de $ 1.398.796.- (Un millones Trescientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos), para RX de Pelvis menores de un año y con vigencia al 31 de Enero del 2014.

2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

NELSON ALVAREZ USLAR
A L C A L D E (S)

NAU/JPP/LPC/jsb.
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl

PCR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas**, de fecha 30 de enero del 2012, el convenio modificatorio de fecha 03 de septiembre del 2013, ambos suscritos entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y ***la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

3543 27.09.2013

RESOLUCION EXENTA 1C Nº

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio modificatorio de fecha 03 de septiembre del 2013, del suscrito con fecha 30 de enero del 2012, ambos celebrados entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,*** mediante el cual las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA del convenio ya mencionado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
Depto. de Salud/I. Municipalidad
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

PCR/HAN/MMD/JSR/ths

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS

En Chillán, a tres de septiembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** persona jurídica de derecho publico, domiciliada en Dieciocho de Septiembre Nº 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 30 de enero del 2012, las partes suscribieron un convenio relacionado con el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, que fue aprobado por resolución exenta 1C Nº 728, del 14 de marzo del 2012.

SEGUNDA: Por este acto y existiendo un saldo pendiente que asciende a $1.398.796.-, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA, en el sentido de dejar establecido que su vigencia se extenderá hasta el **31 de enero del 2014**, con el fin de utilizar el saldo en RX de Pelvis menores de un año.

TERCERA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos mencionados para el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

CUARTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia,

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE